



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA



NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA SECOT

Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología, SECOT

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA SECOT

PRIMERA: Podrán concurrir a las Asambleas de la SECOT todas las categorías de miembros de la Sociedad, que tengan contemplado ese derecho en los estatutos de la SECOT, los cuales serán convocados por el secretario de la Sociedad, con, al menos, quince días de antelación a su celebración. La convocatoria se realizará a través de su inserción en la página Web de la Sociedad y, mediante correo electrónico personal con especificación pormenorizada de los asuntos a tratar en el orden del día, acompañándola -en su caso- de los documentos que procedieran. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en uno de los días centrales del congreso anual.

SEGUNDA: Todos los asistentes a las Asambleas, siempre que estén debidamente identificados, tendrán derecho a exponer su opinión y criterio respecto a cualquier asunto que se trate. Sólo podrán ejercitarse derecho a voto, sobre las cuestiones que requieran votación, aquellos miembros que tengan reconocido ese derecho en los estatutos de la SECOT.

TERCERA: El Sr. Presidente de la Sociedad dirigirá el desarrollo de la Asamblea acorde al Orden del Día establecido y divulgado, con la observancia de estas Normas de Procedimiento y la estricta preservación de los Estatutos.

CUARTA: El Orden del Día deberá reunir las características establecidas en los estatutos SECOT.

Cada punto del Orden del día se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

1. El Presidente expondrá el objeto del punto a tratar y debatir. Concederá la palabra al miembro de la Junta Directiva o al miembro de la SECOT al que proceda dar intervención.
2. Seguidamente abrirá el debate o período de intervención de los miembros.
3. A su discreción cerrará el debate y resumirá la propuesta de acuerdo a votar.
4. Se procederá a la votación y escrutinio.

QUINTA: Cada punto del Orden del Día tiene sus características especiales por lo que además de las normas descritas en la CUARTA norma, tendrá que atenerse a estas otras:

- a) Lectura y propuesta de aprobación del Acta de la Asamblea anterior: en cada Asamblea deberá aprobarse el acta de la anterior Asamblea General, para lo cual la Junta Directiva habrá facilitado previamente la lectura y conocimiento del texto íntegro mediante su publicación en la página Web de la Sociedad. El Presidente propondrá la aprobación mediante votación a mano alzada o por aclamación en el supuesto de no haber votos en contra.
- b) En el punto en que la Junta Directiva informe de su gestión se procederá a la exposición de la memoria del último año por el Presidente, colaborando los componentes de la Junta Directiva que se considere, con el correspondiente turno de debate, que podrá organizarse a criterio del Presidente, reuniendo en un primer debate todos aquellos informes susceptibles de votación para su aprobación, y posteriormente aquellos que no lo requieran. Deben ser sometidos a la aprobación de la Asamblea cada uno de los informes de los miembros de la Junta Directiva.
- c) La elección de Vicepresidente de la Sociedad (en los años en que proceda) se realizará mediante el sistema de votación electrónica siempre que haya más de un candidato.

SEXTA: En las deliberaciones que se establezcan en el transcurso de la Asamblea, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

1. Será el Presidente, o el Secretario en su nombre, quién abra el turno de intervenciones.
2. Los miembros de la Sociedad, para ejercitarse en su derecho a hablar, harán notar su interés solicitando la palabra mediante mano alzada e identificándose con nombre y apellidos.

3. El Presidente concederá la palabra en un orden discrecional a todos los miembros que lo soliciten y no podrá privar a ninguno de ellos su derecho, si bien le podrá retirar la palabra en los casos en que se haga un uso indebido por reiteración, por malos modos o por cuestión no procedente con el tema que se esté tratando.

SÉPTIMA: Cada tema tratado en debate y que requiera ser elevado a la categoría de acuerdo, deberá seguir las siguientes normas:

1. El Presidente dará por finalizado el debate cuando lo considere oportuno o crea agotados los criterios expuestos a favor o en contra. Resumirá la cuestión y definirá las opciones o formulará el acuerdo que deba ser votado, y finalmente señalará el procedimiento de votación a seguir.
2. Si el acuerdo en su formulación no admite más que una respuesta -positiva o negativa- el Sr. Presidente podrá decidir entre pedir que la Asamblea se manifieste por aclamación o podrá indicar otro de los procedimientos de votación que se contemplan en las normas octava y novena sobre las votaciones en las Asambleas de la SECOT.
3. Si el acuerdo admite diversas opciones, el Sr. Presidente expondrá y resumirá las posibilidades y las someterá a votación por el procedimiento que considere más oportuno, excluyendo la aclamación.

OCTAVA: Ante cualquier circunstancia que requiera en el transcurso de las Asambleas SECOT proceder a realizar una votación, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. El Presidente podrá indicar cualquier tipo de votación siempre que esté acorde su decisión con lo descrito en estas Normas de Procedimiento y que no vulnere los Estatutos.
2. Si el Presidente propone una votación secreta por escrito, se realizará este modelo de votación y no se podrá formular ni se admitirá ninguna reclamación. En este caso, un miembro de los expresidentes, designado por éstos, actuará de fedatario de que la votación y escrutinio se realizó adecuadamente.
3. Si propone votación a mano alzada, cualquier miembro con derecho a voto podrá pedir razonadamente que se pase al procedimiento escrito. El Sr. Presidente en este caso, tendrá discrecionalmente la potestad de poder acceder a lo solicitado o podrá someter dicha solicitud a una votación a mano alzada para que la mayoría simple decida si se adopta o no el procedimiento escrito.

NOVENA: Una vez decidido el tipo de votación, se deberán seguir las siguientes normas en atención al modelo elegido:

1. **Por Aclamación:** La aceptación de un acuerdo en las Asambleas de la SECOT (siempre que el acuerdo tenga una única y clara formulación, o se aplique a un solo candidato), podrá decidirse por aclamación, es decir, por unanimidad al responder la Asamblea favorablemente a la propuesta planteada mediante una ovación.
2. **Por el procedimiento de mano alzada:** Una vez acordado este tipo de votación, el Sr. Presidente someterá cada una de las cuestiones a la decisión positiva, negativa o abstencionista de los miembros con derecho a voto, para lo cual previamente el Sr. Secretario contará el número de miembros asistentes con derecho a voto de conformidad con lo establecido en los estatutos SECOT. En el caso de que una cuestión tenga diversas opciones, se votará por separado cada una de ellas, solicitando únicamente los votos a favor, y se entenderá aprobada aquella opción que obtenga mayor número de votos. La suma de votos emitidos a favor de cada una de las opciones no podrá ser superior al número contabilizado de miembros con derecho a voto. Si este número se excede, por error o por voto indebido, se anulará la votación y el Presidente decidirá si se repite la votación por este sistema o se realiza por escrito.

3. **Por el procedimiento escrito:** la votación mediante voto consignado en papeleta que se introduce en urna, se utilizará cuando lo proponga el presidente o cuando lo decida mayoritariamente la Asamblea. La votación en estos casos se realizará en papel oficial que proporcionará la Secretaría de la SECOT y se realizará según las normas que en su momento dicte el Sr. Secretario para la identificación y llamada de los miembros con derecho a voto, así como para la realización del escrutinio que dirigirá el Secretario con la colaboración de los miembros de la Junta que él decida y con la supervisión de aquellos miembros que el Presidente designe entre los que hayan defendido posiciones contrarias durante el debate.

4. **Elección del Vicepresidente:**

- Las candidaturas al cargo de Vicepresidente, aceptadas en forma y plazo por la Junta Directiva, serán sometidas a la voluntad de la Asamblea General de conformidad con lo establecido en los estatutos SECOT, que hará su elección mediante el sistema de voto electrónico habilitado en la página Web de la SECOT, siempre que haya más de una candidatura, si bien podrá realizarse por aclamación cuando sólo haya una candidatura.
- El periodo de votación se iniciará 15 días antes de celebración de la Asamblea y se cerrará a las 18:00 horas (hora peninsular) del día anterior a la asamblea general.
- Para el sistema de votación electrónica se utilizará un software que garantice la identidad de los votantes, el secreto, la unicidad y la trazabilidad del voto, así como la transparencia del sistema y un escrutinio disociado. Se establecerá la posibilidad de emitir el voto en blanco.
- Los servicios administrativos de la SECOT publicarán en la web corporativa información sobre y enviarán, a cada socio con derecho a voto que esté incluido en el censo electoral, un correo electrónico con la información necesaria para acceder al sistema de voto electrónico y las instrucciones para generarlo.
- El escrutinio de los votos electrónicos se realizará de forma automática y anónima por el sistema informático y será presenciado por la Comisión Electoral, permaneciendo en secreto hasta el momento de la asamblea general en el que se vayan a proclamar los resultados de conformidad con lo establecido en los estatutos y reglamentos de la SECOT.
- La Comisión Electoral formalizará un acta firmada por todos sus miembros en la que se expresarán detalladamente: el número total de votos electrónicos, el número de votos válidos, nulos y en blanco y el número de votos obtenidos por cada candidatura.
- La Comisión electoral estará compuesta por:
 - Dos miembros del Senado, uno de los cuales, a elección del Senado, presidirá la Comisión.
 - El Secretario General de la SECOT
 - Dos miembros de la Junta Directiva designados por el Presidente de la SECOT
 - Un representante por cada uno de los candidatos.

El escrutinio del voto electrónico será supervisado por la Comisión Electoral.

- El candidato que obtenga mayoría de votos será proclamado por el Sr. Presidente de la SECOT. En el caso en que la votación diera lugar a un empate entre los candidatos, o en cualquier otra situación anómala, se procederá de inmediato a una nueva votación secreta por escrito de los miembros con derecho a voto presentes en la Asamblea, con excepción de que uno de los candidatos sea el secretario de la SECOT por ser parte interesada y responsable de la administración del proceso electoral. En este último caso, el Secretario General será sustituido en sus funciones por el miembro de la junta que designe el presidente.

5. Elección de Presidente/s y Sede del Congreso: Las candidaturas a Presidente/s y Sede del Congreso aceptadas por la Junta Directiva, se someterán a votación por el sistema de voto electrónico siempre que exista más de una candidatura. Cuando sólo exista una candidatura propuesta, la Asamblea podrá manifestarse por aclamación.

El sistema de voto electrónico operará mediante un vínculo especial habilitado en la página Web de la SECOT que contendrá las correspondientes instrucciones para la correcta emisión del voto. Para ello, se instalará y mantendrá un sistema informático que garantice la identidad de los votantes, el secreto, la unicidad y la trazabilidad del voto, así como la transparencia del sistema y un escrutinio disociado. Se establecerá la posibilidad de emitir el voto en blanco.

El periodo de votación se iniciará 15 días antes de celebración de la Asamblea y se cerrará a las 18:00 horas (hora peninsular) del día anterior a la asamblea general.

En cualquier caso, el escrutinio no se podrá conocer hasta el final de la Asamblea.

El sistema de votación electrónica contratado deberá cumplir con las Directrices relevantes sobre la implementación de las disposiciones de la Recomendación CM / Rec. (2017) sobre normas para la votación electrónica del Consejo de Europa o norma que la sustituya.

Conforme a lo establecido en los Estatutos de la SECOT, en el caso que no se presente ninguna candidatura o las presentadas no reúnan los requisitos descritos, la Junta Directiva de la SECOT propondrá una candidatura de Presidente y Sede.

DÉCIMA: La Junta Directiva de la SECOT, como máxima representante de la Sociedad, queda autorizada para desarrollar aquellos puntos no expuestos en estas normas.